

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 - 2018-A/MPMN

Moquegua, **22 NOV. 2018**

VISTOS: El Informe Legal N° 864-2018/GAJ/MPMN, Oficio N° 01513-2018-CG/DC, sobre la Conformación de la Comisión de Trabajo para la Incorporación del órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444, en su artículo 76°, numeral 5., señala que la delegación se extingue: a) Por revocación o avocación, asimismo en el artículo 78°, numeral 2, indica: “La entidad delegante podrá avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir a otra, en virtud de delegación”;

Que, mediante Ley 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su artículo 1°, señala: “La presente ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción”;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, referido a “Transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República; se autorice la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República”;

Que, mediante Oficio N° 01513-2018-CG/DC, de fecha 03 de octubre de 2018, el Controlador General de la República, señala que la Contraloría General de la República, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, y en el marco de cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 referido a “Transferencias financieras para el financiamiento de los Órganos de Control Institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al Plan de Implementación, aprobada para tal efecto por la Contraloría General de la República”, por lo cual requiere la conformación de una comisión de trabajo, integrada por el Jefe de Presupuesto, Jefe de Administración y el Jefe de Recursos Humanos, que tiene por objetivo determinar los costos que irroga el funcionamiento del Órgano de Control Institucional, que incluye los recursos humanos, uso de equipos y mobiliario, materiales, útiles de oficina, adquisición de activos no financieros, servicios de mantenimiento y suministros para su acondicionamiento y reparación; Aprobar la conformación de dicha comisión mediante Resolución del Titular del Pliego o Entidad; Remitir la referida Resolución a la Gerencia de Planeamiento de la Contraloría General de la República en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la presente; Remitir un informe a la Gerencia de Planeamiento de la Contraloría General de la República, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la conformación de la comisión; el informe correspondiente que debe contener como mínimo los costos del Órgano de Control Institucional por sub genérica de gastos y fuente de financiamiento.

Que, mediante Informe Legal N° 864-2018-GAJ/MPMN, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente conformar, la Comisión de trabajo previa para la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, que tiene como objetivo determinar los costos que irroga el funcionamiento del



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Órgano de Control Institucional, que incluye los recursos humanos, uso de equipos y mobiliario, materiales y útiles de oficina, adquisición de activos no financieros, servicios de mantenimiento y suministros para su acondicionamiento y reparación, debiéndose remitir la citada Resolución a la Gerencia de Planeamiento de la Contraloría de la República.

De conformidad a la Ley 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444; con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Trabajo, para la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, que tiene como objetivo determinar los costos que irroga el funcionamiento del Órgano de Control Institucional, que incluye los recursos humanos, uso de equipos y mobiliario, materiales y útiles de oficina, adquisición de activos no financieros, servicios de mantenimiento y suministros para su acondicionamiento y reparación; dicha comisión quedará conformada de la siguiente manera:

- Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Abog. Bernedo Soto Juan Manuel
- Lic. Roberto Julio Dávila Rivera
- Ing. Christian René Díaz Plata

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cumpla con remitir a la Gerencia de Planeamiento de la Contraloría General de la República, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la conformación de la comisión, el informe correspondiente que debe contener como mínimo los costos del Órgano de Control Institucional por sub genérica de gastos y fuente de financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a Gerencia de Planeamiento de la Contraloría General de la República, Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a los miembros de la Comisión conformada mediante la presente Resolución de Alcaldía, y demás áreas involucradas.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO LUIS QUISPE MAMANI
ALCALDE